

Ambas partes intervienen en virtud de la competencia que sus respectivos cargos les confieren y, reconociéndose poderes y facultades suficientes,

#### EXPONEN

La normativa dictada en materia de Patrimonio Histórico regula la situación referente a los depósitos de bienes muebles asignados a los museos de titularidad estatal. En este sentido, el Real Decreto 620/1987, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos dispone en el artículo 8.2: «el depósito de estos bienes en Instituciones de titularidad no estatal se realizará mediante contrato que tendrá el carácter de administrativo especial y se formalizará en documento administrativo».

En cumplimiento de este precepto, ambas partes suscriben este contrato con las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—El presente Contrato tiene por objeto establecer las condiciones que afectarán al comodato de los bienes muebles del Patrimonio Histórico cuya relación y descripción figura en el Anexo I del convenio, asignados a la colección estable del Museo Arqueológico de Sagunto.

La entrega de los bienes objeto de este contrato se formalizará en Acta que firmarán la Dirección del Museo Arqueológico de Sagunto y el comodatario.

Segunda.—Los bienes objeto de este comodato serán exhibidos en la Casa del Mestre Peña, sede del Museo Histórico de Sagunto, calle Castillo de Sagunto en dicha localidad.

Cualquier cambio de ubicación, deberá ser autorizado expresamente por el órgano competente del Ministerio de Cultura, previo informe de la Dirección del Museo Arqueológico de Sagunto, y se formalizará en el acta correspondiente.

Tercera.—La duración del comodato será de cinco años a partir de la autorización mediante Orden Ministerial número de expediente 185/01/06.

Cuarta.—La Generalitat Valenciana estará obligada a:

1.º Adoptar las medidas necesarias para la protección y seguridad de los bienes y se responsabilizará de su estado de conservación. Como anexo a este documento se adjuntarán las prescripciones técnicas que el Museo Arqueológico de Sagunto estime necesarias para la adecuada conservación de los bienes.

2.º Hacerse cargo de los gastos derivados de la conservación, exhibición y transporte de los bienes. El embalaje y transporte de los bienes se realizará por personal y empresas especializadas que deberán contar con la aprobación y supervisión de la Dirección del Museo Arqueológico de Sagunto.

3.º Sufragar los gastos derivados de la presencia del correo, que actuará como representante del titular de los bienes y que elaborará el correspondiente informe.

4.º Suscribir una póliza de seguro por el valor señalado al efecto en el Anexo I del convenio, que cubra los riesgos de transporte al Museo Histórico de Sagunto, siendo beneficiario de la misma el Estado Español, Ministerio de Cultura. Una copia de esta póliza se incorporará como anexo a este documento.

5.º Informar al titular de los bienes sobre los extremos que recabe y facilitarle la inspección física de los bienes objeto de este comodato.

6.º No someter los bienes a tratamiento alguno sin el previo consentimiento expreso del órgano competente del Ministerio de Cultura. No podrán extraerse ni separarse de los bienes aquellos elementos complementarios o accesorios que lleven incorporados.

7.º Facilitar el traslado de los bienes para exposiciones temporales, previa autorización del Ministerio de Cultura.

8.º Restituir los bienes objeto del comodato cuando así lo solicite el titular.

9.º Reintegrar los bienes al Museo Arqueológico de Sagunto al término de vigencia del comodato.

10.º Solicitar la autorización correspondiente para los trabajos de fotografiado y reproducción a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura.

11.º Difundir los bienes de modo que queden perfectamente identificados. Se hará constar, de forma expresa, la acreditación de titularidad.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones pondrá fin a este contrato y a la inmediata restitución de los bienes, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de dichas actuaciones.

Quinta.—Este Contrato está sujeto a lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en el Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, y, supletoriamente, por lo establecido en los artículos 1741 y 1752 del Código Civil.

El Órgano de Contratación tendrá siempre las prerrogativas de interpretación de lo convenido, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación o resolución y efectos del contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción. El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Julián Martínez García.—El Conseller de Cultura, Educación y Deporte, Alejandro Font de Mora i Turón.

**18618** *ORDEN CUL/3282/2006, de 28 de septiembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Textil Algodonera.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Adrián Serra Tella, solicitando la inscripción de la Fundación Textil Algodonera, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo,

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la Asociación Industrial Textil de Proceso Algodonero, en Barcelona, el 13 de septiembre de 2006, según consta en la escritura pública número tres mil trescientos setenta y uno, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Catalunya don Xavier Roca Ferrer.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Barcelona, Gran Vía de las Cortes Catalanas, 670, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de sesenta mil euros (60.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: a) Promover la defensa de la Industria Textil española ante las instancias públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras, en aquellas cuestiones que puedan afectar directa o indirectamente. b) Fomentar el dialogo y la cooperación entre los diferentes actores que intervienen en la actividad del sector textil. c) Apoyar la presencia de empresas textiles españolas y sus productos en los mercados exteriores e impulsar el conocimiento de los mismos para facilitar la penetración de las empresas textiles españolas. d) Fomentar el diseño, la innovación y la investigación para la mejora de los productos y procesos así como impulsar la excelencia de la gestión empresarial. e) Elaborar informes y estudios que sirvan para un mejor conocimiento del sector textil y defensa de sus potencialidades en los foros de negociación y de decisión política. f) Promover la imagen del sector textil en la sociedad, con actuaciones que ayuden a conocer y valorar sus características y aportaciones a la economía y a la cultura de nuestro país. g) Promover la relación y los intercambios con organismos internacionales vinculados con el Sector Textil. h) Estimular la formación de profesionales y la incorporación de nuevos valores humanos y profesionales en las empresas y organizaciones. i) Fomentar el conocimiento de la historia y del patrimonio cultural y arquitectónico del sector textil español.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Adrián Serra Tella, Vocales: Don Xavier Ballús Barnils, don Salvador Maluquer Trepal, don Enrique Garran Marzana, don José Vicente Royo Cerdá, y don Juan M.ª Parés Serra. Secretario no patrono: Don José María Botet Fregola.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.-Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.-Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Textil Algodonera en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Textil Algodonera, de ámbito estatal, con domicilio en Barcelona, Gran Vía de las Cortes Catalanas, 670, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 28 de septiembre de 2006.-La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, María Concepción Becerra Bermejo.

**18619** *RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el resumen de las cuentas anuales de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza correspondientes al ejercicio 2005.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el apartado cuarto de la Resolución de 23 de diciembre de 2005, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se determina el contenido mínimo de la información a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» por las entidades del sector público estatal empresarial y fundacional que no tengan obligación de publicar sus cuentas anuales en el registro mercantil, se hace pública la información contenida en el resumen de las cuentas anuales de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza correspondientes al ejercicio 2005, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 28 de septiembre de 2006.-La Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, María Concepción Becerra Bermejo.

#### ANEXO I

##### BALANCE DE SITUACIÓN 31 de diciembre de 2005 y 2004

	2005 - Euros	2004 - Euros
<b>Activo:</b>		
<b>Inmovilizado:</b>		
Gastos de Establecimiento .....	109.139	263.966
Inmovilizaciones Inmateriales .....	47.816.455	74.676.104
Propiedad Industrial e Intelectual .....	239.419	239.419
Derechos sobre activos cedidos .....	61.449.503	79.006.503
Aplicaciones Informáticas .....	440.209	399.489
Amortizaciones .....	(14.312.675)	(4.969.307)
Bienes de Patrimonio Histórico .....	282.252.213	282.252.213
Otras Inmovilizaciones Materiales .....	50.099.357	52.557.155

	2005 - Euros	2004 - Euros
Terrenos .....	14.253.444	14.253.444
Construcciones .....	49.470.140	49.538.977
Instalaciones .....	7.461.548	7.415.572
Mobiliario y equipos de oficina .....	1.671.181	1.663.302
Equipos para procesos de información .....	582.952	510.395
Otro inmovilizado .....	400.689	315.439
Amortizaciones .....	(23.740.597)	(21.139.974)
<b>Total Inmovilizado .....</b>	<b>380.277.164</b>	<b>409.749.437</b>
<b>Activo Circulante:</b>		
Existencias .....	1.236.921	1.343.370
Bienes destinados a la actividad .....	1.293.419	1.385.145
Provisiones .....	(56.498)	(41.775)
Otros Deudores .....	909.895	1.588.767
Clientes por ventas y prestación de servicios .....	503.339	682.457
Personal .....	9.175	6.949
Administraciones Públicas .....	362.490	883.209
Deudores varios .....	34.891	16.152
Inversiones Financieras Temporales .....	1.112.409	2.670.000
Cartera de valores a corto plazo .....	1.112.409	2.670.000
Tesorería .....	5.685.972	340.443
Ajustes por periodificación .....	93.108	124.922
<b>Total activo circulante .....</b>	<b>9.038.304</b>	<b>6.067.501</b>
<b>Total Activo .....</b>	<b>389.315.468</b>	<b>415.816.937</b>

	2005 - Euros	2004 - Euros
<b>Pasivo:</b>		
<b>Fondos Propios:</b>		
Dotación Fundacional .....	330.573.399	330.573.399
Reservas Voluntarias .....	1.242.401	485.560
Excedente Positivos (Negativos) del ejercicio .....	(991.843)	756.841
<b>Total Fondos Propios .....</b>	<b>330.823.957</b>	<b>331.815.800</b>
<b>Ingresos a distribuir en varios ejercicios:</b>		
Subvenciones de capital .....	54.030.151	77.911.765
<b>Total Ingresos a distribuir en varios ejercicios. ....</b>	<b>54.030.151</b>	<b>77.911.765</b>
<b>Provisiones para riesgos y gastos:</b>		
Provisiones para impuestos .....	0	1.031.870
<b>Total Provisiones para riesgos y gastos. ....</b>	<b>0</b>	<b>1.031.870</b>
<b>Acreeedores a largo plazo:</b>		
Otras deudas .....	100.500	134.000
Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo .....	12.000	849.987
<b>Total acreedores a largo plazo .....</b>	<b>112.500</b>	<b>983.987</b>
<b>Acreeedores a corto plazo:</b>		
Acreeedores por compras o prestación de servicios. ....	3.295.583	3.620.550
Administraciones Públicas .....	151.866	222.351
Remuneraciones pendientes de pago .....	0	2.663
Otras deudas .....	2.230	0
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo .....	766.280	7.813
Ajustes por periodificación .....	132.901	220.138
<b>Total acreedores a corto plazo .....</b>	<b>4.348.860</b>	<b>4.073.515</b>
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>389.315.468</b>	<b>415.816.937</b>

#### CUENTA DE RESULTADOS

##### 31 de diciembre de 2005 y 2004

	2005 - Euros	2004 - Euros
<b>Gastos:</b> .....	<b>24.988.829</b>	<b>17.533.588</b>
<b>Gastos de Explotación:</b>		
Aprovisionamientos .....	1.169.590	1.038.049
Compras Netas .....	1.077.864	1.517.703